Deroga el decreto ley N° 3.342, de 1980, que Establece libertad de afiliación a la Confederación Mutualista de Chile y autoriza a las instituciones de socorros mutuos para formar federaciones y confederaciones

Boletín N°10701-13

1) La Sociedad de la Igualdad, impulsada por Francisco Bilbao y Santiago Arcos es creada el 10 de abril de 1850. En 1853 la Sociedad Tipográfica de Santiago. Nueve años más tarde, en 1862, se crea la Sociedad de Artesanos "La Unión", impulsada por don Fermín Vivaceta y quizás el mayor personaje del mutualismo en Chile.

2) El 22 de marzo de 1963, en Chile, con la promulgación de la ley número 15.177 nace la Confederación Mutualista de Chile, compuesta por las instituciones de socorro mutuos del país que contaban hasta ese minuto con personalidad jurídica o que a futuro la obtuvieran.

3) La misma ley, entregaba directrices de organización, atribuciones, facultades y obligaciones, entregándole así mismo al Presidente de la República como es común la obligatoriedad de dictar un reglamento que regiría a esta Confederación, el cual fue publicado el 4 de febrero de 1966. [1]

4) Así es como nacen las Sociedades Mutualistas, por la condición natural de las personas humanas de unirse y sentirse más protegida. Esto en respuesta a los miedos de aislamientos, soledad y extinción. Por tanto, la tendencia gregaria se manifestó en unirse en grupos dentro de una sociedad.

5) El fin último de las mutuales se ha visto mermado con la aparición de las Instituciones De Previsión públicas o privadas, ya que estas pueden cubrir todos los riesgos que sean necesarios, sin embargo, carecen siempre del sentido humano y solidario del cual manifiestan las mutuales.

6) Es preciso mencionar que el actual decreto y la misma ley, se encuentra en total discordancia con la realidad que vive el país hoy en día y que no satisface las necesidades de quienes conforman estas instituciones de bien social. Ejemplo muy vago de ello, es que dicha ley fue planificada en Federaciones Provinciales y en Consejos Departamentales contrario al proceso de Regionalización llevado posteriormente en nuestro país.

[1]Decreto Supremo n° 215 Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7) Así mismo, en un comienzo la Confederación Mutualista estaba representada en el Consejo de la Corporación de la Vivienda, organismo el cual ya no existe en nuestro país.

8) Con el pasar del tiempo las mutuales han ido quedando en una especie de laguna en cuanto a sus raíces y relaciones para con la administración del Estado. Es difícil comprender qué Institución Pública es la encargada de fiscalizarlas, guiarlas y apoyarlas, ya que desde el período de la Dictadura se han ido cortando los lazos que unían a estas Sociedades, con el Estado.

9) Es entonces con la dictación del Decreto Ley 3342 del año 1980, que las mutuales dejan de informar y rendir sus actuaciones a las autoridades administrativas, como también de dejar de ser fiscalizadas.

10) En relación al financiamiento de las mutuales, en un comienzo la ley establecía que "en el Presupuesto de Gastos de la Nación, se consultará anualmente la suma de veinte mil escudos en favor de la Confederación Mutualista de Chile, que se financiará con el producto de alza de tasas y derechos de la correspondencia postal y telegráfica aprobada por el Decreto 1.791 del Ministerio del Interior de fecha 2 de octubre de 1962". Resultando imposible poner en práctica esta norma.

11) Es entonces que las Sociedades Mutualistas, están en una profunda crisis económica que las tienen al borde de la extinción. Gran parte de estas subsisten gracias a acciones de solidaridad, ayuda conjunta, aportes voluntarios, etc.

12) Indirectamente y a consecuencia de vacíos normativos, el Estado, realiza ayudas que para las necesidades de las Sociedades resulta precarias. Ejemplo de esto son los dineros entregados por medio del Fondo Social del Presidente de la República, lo que es inconstante e inseguro. Las municipalidades entregan subsidios a los mutualista en forma de ayuda, pero esto ya resulta insostenible para las sociedades en cuanto a continuar con sus actividades sociales.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto Ley 3342 que **Establece Libertad De Afiliación A La Confederación Mutualista De Chile Y Autoriza A Las Instituciones De Socorros Mutuos Para Formar Federaciones Y Confederaciones**, publicado en fecha 10 de mayo de 1980, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modificándose todo reglamento y Ley que este afecte.

Marcela Hernando Pérez
H. Diputada de la República